



Fecha: 4 de diciembre de 2017

Destinatario:

Su referencia: 2017/65N

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Nuestra referencia: IEF-00568/2017

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Asunto: **INFORME** - DECRETO COFRADÍAS DE C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA
PESCADORES

Ha tenido entrada con fecha 30 de noviembre de 2017, en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe al proyecto de **"Decreto por el que se regulan las Cofradías de Pescadores de Andalucía y sus Federaciones"**.

Las cofradías de Pescadores son instituciones tradicionales de muchos pueblos del litoral andaluz, a través de las cuales se canaliza la actividad pesquera, especialmente la pesca artesanal y de bajura.

El Decreto 86/2001, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, resulta necesario adaptarlo a los cambios producidos en la definición de sus funciones, las condiciones de sus afiliados, la provisión de la plaza del secretario, la constitución de los órganos rectores, el régimen presupuestario y contable, el desarrollo del proceso electoral y el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con sus actividades sujetas al Derecho Público. Así mismo se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los principios



C/ Juan Antonio de Vizanón, Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		04/12/2017	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

generales de organización y funcionamiento establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación remitida en su conjunto, y según se indica en la memoria económica, esta propuesta no lleva aparejada ningún coste económico, pues se trata de una adaptación normativa que afecta exclusivamente al funcionamiento organizativo de estas instituciones no suponiendo, en ningún caso, gasto o ingreso para la Administración.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



C/ Juan Antonio de Vizián. Edificio Torrefrías. Isla de la Cartu
41092 • SEVILLA

2 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		04/12/2017	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	